

Modelo 593. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. Autoliquidación.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Deben ser objeto de autoliquidación las cuotas devengadas en el trimestre natural por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

1. DECLARANTE

Declarante: El declarante deberá estar identificado en el censo de obligados tributarios del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, con el código de identificación del residuo (CIR). Si careciera de este requisito deberá darse de alta con carácter previo a la presentación de este modelo.

Clave 10 "CIR": Se hará constar el código de identificación del residuo correspondiente al establecimiento al que se refiere la autoliquidación.

2. EJERCICIO Y PERIODO

Se consignarán el ejercicio (AAAA) y periodo (1T, 2T, 3T, 4T) a los que corresponda la autoliquidación.

Clave 901 "Sustitutiva": se marcará en caso de haberse presentado anteriormente autoliquidación por el mismo ejercicio y periodo. En este caso será obligatorio consignar en la casilla (902) el nº de autoliquidación anterior.

3. LIQUIDACIÓN

El cuadro de «liquidación» debe cumplimentarse con las operaciones sujetas y no exentas efectuadas durante el periodo objeto de liquidación.

CIR (100): código de identificación del vertedero, instalación de incineración o co-incineración que únicamente debe cumplimentarse cuando la autoliquidación se refiera a varios establecimientos.

Base Imponible (101): cantidad de residuo objeto de entrega, incineración o co-incineración. La cantidad debe expresarse en toneladas métricas con expresión de tres decimales.

Tipo impositivo – código (102): código identificativo correspondiente a la operación objeto de autoliquidación conforme a la tabla que se incorpora al final del presente anexo.

Tipo impositivo - tipo (103): tipo impositivo aplicable a la operación objeto de autoliquidación, expresado en euros por tonelada métrica.

Cuota íntegra (104): importe resultante de multiplicar la cantidad declarada en la casilla (102) por el tipo impositivo de la casilla (103). El importe debe expresarse en euros con dos decimales.

Total cuota íntegra (36): importe resultante de sumar las cantidades declaradas en la casilla (104). El importe debe expresarse en euros con dos decimales.

Total deuda tributaria (40): suma del resultado positivo de la clave (36), más el recargo por presentación extemporánea e intereses de demora que en su caso correspondan y menos la cuota ingresada anteriormente mediante una autoliquidación correspondiente al mismo período y ejercicio que la actual (cuotas ingresadas anteriormente) en el caso de autoliquidaciones sustitutivas.

4. OPERACIONES EXENTAS

Este cuadro debe cumplimentarse con las operaciones exentas efectuadas durante el periodo de liquidación agrupadas por depositante.

CIR (120): código de identificación del vertedero, instalación de incineración o coincineración que solo debe cumplimentarse cuando la autoliquidación se refiera a varios establecimientos.

NIF depositante (121): número de identificación fiscal del depositante de los residuos en vertedero, instalación de incineración o instalación de coincineración.

Nombre o razón social del depositante (122): nombre o razón social del depositante de los residuos en vertedero, instalación de incineración o instalación de coincineración.

Cantidad de residuo (123): cantidad de residuo objeto de entrega, incineración o coincineración. La cantidad debe expresarse en toneladas métricas con dos decimales.

Tipo de exención (124): identificación del tipo de exención conforme a la siguiente tabla:

Exención	Identificación
Letra a) artículo 89 Ley 7/2022.	EA
Letra b) artículo 89 Ley 7/2022.	EB
Letra c) artículo 89 Ley 7/2022.	EC
Letra d) artículo 89 Ley 7/2022.	ED
Letra e) artículo 89 Ley 7/2022.	EE
Letra f) artículo 89 Ley 7/2022.	EF
Disposición transitoria sexta Ley 7/2022.	EG

TABLA DE CÓDIGOS DE OPERACIÓN QUE SE DEBEN CUMPLIMENTAR EN LA CASILLA (102) DE "LIQUIDACIÓN"

Código	Tipo de operación	Art. Ley 7/22	Tipo impositivo
RA	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos municipales	93.1a) 1º	40 euros/Tm
RB	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de rechazos de residuos municipales	93.1a) 2º	30 euros/Tm
RC	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos distintos de los anteriores eximidos de tratamiento previo, con carácter general	93.1a) 3º1	15 euros/Tm
RD	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos distintos de los anteriores eximidos de tratamiento previo con residuo inerte >75%, por la parte del residuo inerte	93.1a) 3º2	3 euros/Tm

Código	Tipo de operación	Art. Ley 7/22	Tipo impositivo
RE	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos distintos de los anteriores eximidos de tratamiento previo con residuo inerte >75%, por el resto	93.1a) 3º2	15 euros/Tm
RF	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de otro tipo de residuos, con carácter general	93.1a) 4º1	10 euros/Tm
RG	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de otro tipo de residuos con residuo inerte >75%, por la parte del residuo inerte	93.1a) 4º2	1,5 euros/Tm
RH	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de otro tipo de residuos con residuo inerte >75%, por el resto	93.1a) 4º2	10 euros/Tm
RI	Depósito en vertederos de residuos peligrosos de residuos eximidos de tratamiento previo	93.1b) 1º	8 euros/Tm
RJ	Depósito en vertederos de residuos peligrosos de otro tipo de residuos	93.1b) 2º	5 euros/Tm
RK	Depósito en vertederos de residuos inertes de residuos eximidos de tratamiento previo	93.1c) 1º	3 euros/Tm
RL	Depósito en vertederos de residuos inertes de otro tipo de residuos	93.1c) 2º	1.5 euros/Tm
RM	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de eliminación D10 a residuos municipales	93.1d) 1º	20 euros/Tm
RN	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de eliminación D10 a rechazos de residuos municipales	93.1d) 2º	15 euros/Tm
RO	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de eliminación D10 a residuos diferentes de los anteriores	93.1d) 3º	7 euros/Tm
RP	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de valorización R01 a residuos municipales	93.1e) 1º	15 euros/Tm
RQ	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de valorización R01 a rechazos de residuos municipales	93.1e) 2º	10 euros/Tm
RR	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de valorización R01 a residuos diferentes de los anteriores	93.1e) 3º	4 euros/Tm
RS	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de residuos municipales	93.1f) 1º	20 euros/Tm
RT	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de rechazos de residuos municipales	93.1f) 2º	15 euros/Tm

Código	Tipo de operación	Art. Ley 7/22	Tipo impositivo
RU	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de residuos diferentes de los anteriores no sometidos a operaciones de tratamiento R02, R03,R04,R05,R06,R07, R08, R09, R12, D08, D09,D13 o D14	93.1f) 3º	5 euros/Tm
RV	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de resto residuos	93.1f) 4º	3 euros/Tm
RW	Residuos coincinerados en instalaciones de coincineración de residuos	93.1g)	0 euros/Tm